INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA CIENTIFICA N° 013-2023-IMARPE/DEC

Callao, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum Nº 051-2023-IMARPE/AFC, de fecha 2 de febrero de 2023, del Área Funcional de Contabilidad; el Proveído Nº 0918-2023-IMARPE/OGA, de fecha 3 de febrero de 2023; el Informe N° 039-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 014-2022-IMARPE/DEC, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE; en el marco de las disposiciones de la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01, y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Prestación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado por la Resolución Directoral Nº 014-2021-EF/51.01.;

Que, mediante Resolución de Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el " Instructivo para la Declaración del inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", donde se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, LineamientosContables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable;

Que, los numerales 3.5 y 3.6 de la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, a través de la cual se aprobó el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", señala que los resultados del diagnóstico constituyen los datos de entrada necesarios para la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento y que a su vez son la base para ejecutar las acciones de depuración y sinceramiento contable de las entidades;

Que, el Numeral 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por la Resolución

Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, señala que La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS, elaborados y propuestospor la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable - CDS, referidos a las accionesde depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS. A partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable. El/La directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisionesaprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados enejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI. El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables;

R. GUEVARA

Que, de la revisión de la documentación alcanzada, se aprecia que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable través del Informe CDS N° 001-2023-IMARPE, de fecha 25 de enero de 2023, manifiesta que el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable consiste en reclasificar la siguiente cuenta contable:

E. SOTO

Código de Cuenta Contable	Descripción de Cuenta Contable	Importe S/.
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	1 968.05

M. MATUTE

Que, el Coordinador del Área Funcional de Contabilidad a través del Memorándum N° 051-2023-IMARPE/AFC, de fecha 2 de febrero de 2023, informa a la Oficina General de Administración que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE, aprobó el Informe del resultado de avance del Plan de depuración y sinceramiento contable del IMARPE del período 4-2022 (del 01.10.2022 al 31.12.2022), mediante el Informe CDS Nº 001-2023-IMARPE. En ese sentido, solicita se emita la Resolución de aprobación del avance de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del período 4-2022, de acuerdo a lo establecido de la Resolución Directoral Nº 014-2021-EF/51.01;

C. MORENO

Que, el Numeral 3.8 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, señala que para el Registro, Cierre y Presentación de la Programación y Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, se requiere la emisión de los siguientes entregables; para el caso del entregable: "Presentación de Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS", se requiere el Oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública generado en el Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento - ADS, conteniendo, 1) la Resolución de la/el Titular aprobando el resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento, 2) el "Reporte Ejecutivo" a través del ADS, de la ejecución, visado por los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la Comisión Única o Comisión Central;

Que, el numeral 5.8 del Acápite 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, indica que a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento - CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública -DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, teniendo en consideración que la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, determina la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Oficina es de la opinión que resulta jurídicamente viable procedente aprobar el resultado del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento contable del IMARPE del período 4-2022 (del 01.10.2022 al 31.12.2022), en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

R. GUEVARA

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 39-2023- IMARPE/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, manifiesta que resulta jurídicamente viable aprobar el resultado de avances del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento contable del IMARPE del período 4-2022 (del 01.10.2022 al 31.12.2022), en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

E. SOTO

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012- PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal.

M. MATUTE

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, modificado por el Decreto de Urgencia n° 015-2020; la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, que aprobó el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos; la Resolución Directoral n° 011-2021- EF/51.01, que aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; la Resolución Directoral N° 014-2021- EF/51.01, que aprueba modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", y la Resolución Ministerial N° 345-2012- PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de avances del periodo comprendido del 01/10/2022 al 31/12/2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión de depuración y sinceramiento contable, el en marco de las disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado con la Resolución N°014-2021-EF/51.01, el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, que a través del Área Funcional de Contabilidad gestione la presentación del resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento, conforme a lo dispone el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: http://www.imarpe.gob.pe.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ GERENCIA GENERAL
E. SOTO

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico

IMARPE Oficina General de Asesoría Jurídica
C. MORENO

-IMARPE- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
M. MATUTE